

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0518-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>20/02/2017</b> Hora: 09:17:11.0... Follos:

### RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DECOMISAN DEFINITIVAMENTE UNOS PRODUCTOS FORESTALES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales especialmente las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0146263, con radicado N° 112-4421 del 14 de diciembre de 2016, la Policía Nacional puso a disposición de la Corporación, un volumen de 3.4m<sup>3</sup> de Madera de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), transformada en bloque y una Motosierra marca Chainsaw con número de serie 149319843; incautadas el día 12 de diciembre de 2016, en el Municipio de Granada, Vereda El Roble, con coordenadas N° 06°06'31.2" W 75°09'50.4"; se desconoce el propietario del terreno en el cual se estaba realizando el aprovechamiento forestal, presuntamente sin contar con el respectivo permiso que otorgan las autoridades ambientales competentes, para dicha actividad.

Que mediante Auto con radicado N° 112-1606 del 27 de diciembre de 2016, se impuso medida preventiva consistente en "el Decomiso Preventivo del material forestal incautado, el cual consta de 3.4m<sup>3</sup> de Madera de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), transformada en bloque y una Motosierra marca Chainsaw con numero de serie 149319843," y se inicia una Indagación Preliminar, con el fin de verificar la ocurrencia de alguna conducta de infracción ambiental, establecer los infractores y determinar si existe merito para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante Informe Técnico con radicado N° 112-0145 del 09 de febrero del 2017, se establece lo siguiente:

#### OBSERVACIONES:

*De acuerdo con los documentos contenidos en los Expedientes N° 05313-34.26402, el producto forestal y elementos relacionados, fueron incautados en operativo de control a la actividad extractiva y al Tráfico ilegal de madera nativa en la subregión Bosques, el día 12 de Diciembre de 2016, en la vereda "El Roble" del Municipio de Granada.*

*El producto forestal incautado en el sitio descrito, como resultado de la actividad de control, se compone de 3,4 metros cúbicos de madera en bloque (75 unidades de 2 metros de largo) de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*) y una motosierra marca CHAISAW o STHIL NARANJADA, Espada de 105 cm. Número de serie S 149319843.*

*Por lo anterior, se verifican los permisos de acopio que se encuentran registrados para permisos de aprovechamientos forestales autorizados para esta zona, encontrándose, que no se tienen ni aprovechamientos ni centros de acopio autorizados.*

*El producto forestal incautado, fue transportado hasta El Centro de Atención y Valoración de Flora "CAV", ubicado en la sede principal de la Corporación en el Municipio de El Santuario, en donde permanece bajo custodia durante el tiempo que dure el proceso.*

#### CONCLUSIONES:

En la vereda "El Roble", del Municipio de Granada, sobre la vía veredal, fueron incautados 3,4 metros cúbicos de madera en bloque (75 unidades), de la especie Ciprés (**Cupressus lusitánica**), de los que no se tiene conocimiento de su (s) propietario(s), persona(s) que realizó el aprovechamiento o responsable del hecho.

En el punto de la incautación o en la zona en general, no se tienen registrados sitios de acopio para permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgado en esa zona, por lo que se puede inferir que el material forestal objeto de la incautación en dicho procedimiento, se realizó sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento.

### EVALUACIÓN JURIDICA

Que el **Decreto 1076 de 2015**, establece en el **Artículo 2.2.1.1.6.3. "Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización"**.

Que de acuerdo a lo que antecede, este Despacho considera que no se hace necesario iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio; toda vez que por motivos de tiempo, modo y lugar, no se pudo establecer la identidad de presuntos infractores, ni la procedencia lícita de los productos forestales incautados. Por tanto, se considera pertinente ordenar el Decomiso Definitivo del material forestal incautado, ya que su extracción ilegal si es evidente.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR DEFINITIVAMENTE** 3.4m<sup>3</sup> de Madera de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), transformada en bloque y una Motosierra marca Chainsaw con numero de serie 149319843, que se encuentran en custodia de la Corporación en el CAV de Flora, Sede Principal El Santuario Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por aviso en página Web, teniendo en cuenta que no se logro establecer los autores de la infracción ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto en la página Web de la Corporación Autónoma Regional Rios Negro-Nare "CORNARE".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05.313.34.26402  
Proyectó: Erica Grajales  
Fecha: 10/02/2017